|  |  |
| --- | --- |
|  | **Área de Presidencia**Servicio Administrativo Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público |
|  |

**INFORME/MEMORIA DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURIDICA SOBRE ELABORACION Y RESULTADOS DEL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO 2017 DEL ECIT y CRITERIOS VERIFICADOS EN LOS INFORMADOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y CONSORCIOS ADSCRITOS.**

**I.- CAPÍTULO I DEL ECIT**

**El Capítulo I del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2017 ha sido elaborado cumpliendo con las previsiones y disposiciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, a la vista de que no se ha aprobado ninguna disposición normativa relativa a los gastos de personal del sector publico para el ejercicio 2017 que pueda afectar al mismo, así como, conforme a los criterios para la elaboración del Presupuesto 2017 aprobados por el Consejo de Gobierno Insular, que establece, además de otras previsiones, que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrá experimentar incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad, siendo las principales directrices tenidas en consideración las siguientes:**

1. **En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no podrán experimentar incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.**
2. **Las retribuciones del personal funcionario se ajustan a lo previsto en el artículo 19 cinco y seis y asimismo las retribuciones del personal laboral cumplen lo previsto en el apartado cuatro del referido artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, máxime la homogenización existente en el ámbito de esta Corporación.**
3. **Durante el año 2017 y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, respetando lo previsto**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Área de Presidencia**Servicio Administrativo Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público |
|  |

**en las normas presupuestarias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2017.**

1. **La aprobación de Oferta de Empleo Público se realizará, en su caso, dentro de los porcentajes de tasa de reposición prevista legalmente y en los sectores prioritarios, sin que implique incremento global de los gastos de personal.**

**Habida cuenta la disminución continuada en el Capítulo de gastos de personal, iniciada desde el ejercicio 2009 y hasta el ejercicio 2013, incluidas las medidas aprobadas en el Plan de Ajuste de la Corporación para el ejercicio 2012 y siguientes y el gran esfuerzo realizado en la disminución del Capítulo I hasta el pasado ejercicio 2016, su elaboración para el ejercicio 2017, incorpora medidas de redistribución del gasto, revisando la Plantilla y RPT de la Corporación, y disminuyendo el crédito de contratación y nombramientos temporales, a efectos de permitir crecimiento en tanto que estabilidad, siempre dentro de los límites de la LPGE y en términos de homogeneidad, para atender necesidades de recursos humanos imprescindibles para el asesoramiento jurídico y el control económico y la adecuada gestión de los recursos públicos, incluidos los de necesaria dotación presupuestaria por imperativo legal, manteniendo los gastos de prestaciones y otros gastos sociales y de gratificaciones y horas extraordinarias todos ellos, además, ya reducidos desde ejercicios anteriores.**

1. **Existen factores de no homogeneidad que justifican que el Capítulo I del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2017 disminuya un - 1,16 % (836.613,76 euros). Tales factores son principalmente los siguientes:**

**> Disminución de 1.232.019,94 € , presupuestados en el ejercicio 2016, en concepto recuperación de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, que fue abonada singularmente durante el pasado ejercicio conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 (1.233.160,00 euros), quedando aún pendiente de abono 8.504,74 € correspondiente a personal pasivo que no ha reclamado la devolución.**

**> Incremento por el devengo de nuevos trienios de antigüedad del personal al servicio de esta Corporación (51.371,49 euros).**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Área de Presidencia**Servicio Administrativo Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público |
|  |

* **Incremento por la adecuación de los niveles retributivos de distintos puestos de personal funcionario y laboral al contenido de los puestos en función de la responsabilidad asumida por sus ocupantes y a la dificultad técnica que requieren (166.201,18 euros) de conformidad con el art. 19 siete de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.**
* **Incremento por la dotación presupuestaria, de los puestos FC 1292 Vicesecretario y FC 1296 Viceinterventor, ambos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y que ha supuesto una dotación adicional en el ejercicio 2017 (6 meses) de 75.118,40 €, dotación realizada por imperativo legal, como bien se recoge en el informe remitido el 23 de noviembre de 2015 por la Dirección General de Función Pública respecto a la "creación de los Servicios de Asistencia, para el ejercicio de las funciones públicas reservadas a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación nacional", y que, por tanto, la dotación de dichos puesto no está sujeta a los límites que establece de Ley de Presupuestos Generales del Estado respecto a la incorporación de nuevos efectivos o de de incremento retributivo en términos de homogeneidad.**
* **Disminución derivada de la formalización efectiva, ajena a esta Corporación, de incorporaciones de personal vinculado a Convenios de Empleo (42.648,05 euros), en relación al coste inicial estimado del proyecto "Tenerife por el Empleo 2016", presentado al Servicio Canario de Empleo del Proyecto, por importe total de 2.736.403,73 euros, de los que se han presupuestado como gasto de personal, 2.300.198,06 euros, correspondiente a los 452 trabajadores contratados directamente por este Cabildo, financiado en un 73,57% por el Servicio Canario de Empleo (1.692.268,21 euros) y en otro 26,43% por esta Corporación (607.929,85 euros).**

**Dicho Proyecto nace de la Convocatoria del Servicio Canario de Empleo de fecha 29 de agosto de 2016, para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con los Cabildos en los que se incorpore planes de formación que mejore la empleabilidad de los trabajadores**



**Área de Presidencia**

Servicio Administrativo Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

**participantes y que consiste en desarrollar proyectos generadores de empleo que impartan formación en competencias clave, durante el 40% de la jornada, no retribuida y de carácter obligatorio, acorde con las necesidades de los trabajadores participantes y les dé una experiencia profesional retribuida, dedicando el 60% restante de la jornada, a la realización de obras y servicios de interés general y social.**

**Se trata de contratar a alumnos trabajadores en virtud de contrato de formación a jornada completa y en el que la misma será de un máximo del 40% y se impartirá en grupos no superiores a 18 personas. Dicho equipo se completa con un docente que será contratado mediante cualquier modalidad de las previstas en la legislación laboral. Asimismo, se podrá contratar a personal encargado de coordinar la práctica profesional, hasta un 10% del total de personal previsto para el proyecto, así como, un equipo de apoyo psicosocial y personal auxiliar según el criterio sobre necesidades de la Corporación.**

**La subvención se destinará a la financiación de los costes salariales del personal que sea contratado a través de proyectos que inicien en el año 2016 y finalicen no más tarde del 30/06/2017. Dicha cuantía será la necesaria para sufragar los costes salariales totales, incluida la cotización de la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo de aplicación.**

**Son requisitos, entre otros, de los alumnos trabajadores, que sean menores de 30 años, estar inscritos como demandantes de empleo en el S.C.E. y no haber recibido acciones formativas ni educativas conforme se recoge en la convocatoria. Para el resto de colectivos de trabajadores a contratar, deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del S.C.E. con al menos 6 meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación y ser residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo prioridad los colectivos de personas en riesgo de exclusión social, las personas con más de doces meses en situación de desempleo y las personas desempleadas mayores de 45 años.**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Área de Presidencia**Servicio Administrativo Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público |
|  |

**> Por último, el incremento de gasto de personal derivado de la delegación de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife en materia de Gestión del Parque Nacional del Teide, conforme al Decreto 141/2015, de 11 de junio, se ha estimado en 61.183,15 euros, que se financia íntegramente con transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin que produzca incremento del Capitulo I de la Corporación en términos de homogeneidad.**

**II.- REFERENCIA A LOS CRITERIOS VERIFICADOS EN ANÁLISIS DE LOS PRESENTADOS POR ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y CONSORCIOS ADSCRITOS.**

**Asimismo, y con carácter general, en lo que respecta al capítulo de Gastos de Personal en el ámbito de los Organismo Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, se ha llevado a cabo un análisis de los datos remitidos por dichos Entes, tomando en consideración los criterios establecidos al respecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en términos de homogeneidad con respecto a ejercicio anterior y partiendo de los mismos criterios aplicados para el ECIT, admitiendo medidas de redistribución del gasto, revisando la Plantilla y RPT de las Entidades y disminuyendo el crédito de contratación y nombramientos temporales, a efectos de permitir crecimiento en tanto que estabilidad, siempre dentro de los límites de la LPGE y en términos de homogeneidad, para atender necesidades de recursos humanos imprescindibles para el asesoramiento jurídico y el control económico y la adecuada gestión de los recursos públicos, incluidos los de necesaria dotación presupuestaria por imperativo legal, en actividades asistenciales, de atención a menores y de seguridad pública, manteniendo los gastos de prestaciones y otros gastos sociales y de gratificaciones y horas extraordinarias todos ellos, además, ya reducidos desde ejercicios anteriores.**

**en el sentido para 2017. Del citado análisis cabe destacar, fundamentalmente, la comprobación de los siguientes extremos:**

**> Las retribuciones no pueden experimentar en el año 2017 incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Área de Presidencia**Servicio Administrativo Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público |
|  |

**homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.**

**> Con respecto a la antigüedad, las variaciones derivadas de la misma por nuevos trienios a devengar en el año 2017, no se ven afectadas por la limitación de las retribuciones, debiendo tomarse como límite, para los dichos nuevos vencimientos, las establecidas para los funcionarios públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.**

**> Verificar, en tanto que no le resultan de aplicación las limitaciones en materia de personal establecidas en la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado, las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.**